

80

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: DIVISORIO AD-VALOREM NUMERO 2021 - 00380
DEMANDANTE: CARLOS JULIO RUIZ
DEMANDADA : MARIELA PAJARITO AVENDAÑO

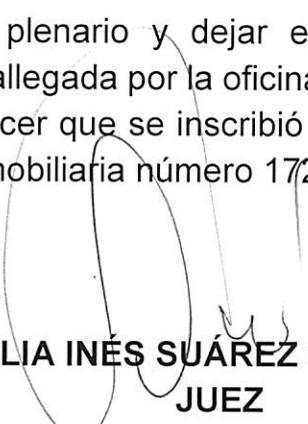
1.- Conforme lo da a conocer la activa, se tiene como nueva **dirección** para llevar a cabo los actos de notificación a la demandada, señora **MARIELA PAJARITO AVENDAÑO**, la carrera 8 No. 8-45 del municipio de Ubaté-fl.71-.

2.- Las documentales allegadas por la parte actora que dan cuenta que se llevó a cabo la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, a la demandada, señora **MARIELA PAJARITO AVENDAÑO** a la carrera 8 No. 8-45 del municipio de Ubaté, misma dirección aportada en la demanda, por intermedio de la empresa de correos “**inter rapidísimo**”, con certificación **entregado a Mariela Pajarito el 21 de febrero de 2022**-fls. 73 a 75- **agréguese** a las presentes diligencias y ténganse en cuenta para que surta los efectos legales respectivos.

3.- Teniendo en cuenta que la pasiva no se ha notificado del auto admisorio de demanda, se ordena a la parte actora para que envíe la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso junto con las documentales que éste articulado exige, a la misma dirección donde se envió el citatorio y désele a conocer a la pasiva el término con que cuenta para que haga uso de los derechos de defensa y contradicción.

4.- Anexar al plenario y dejar en conocimiento de la parte interesada la documental allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde da a conocer que se inscribió en debida forma la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-28945. -fls.76 a 79-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ